
SERIE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NEOCONSTITUCIONALISMO Y SOCIEDAD

Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Derechos

Carlos Espinosa Gallegos-Anda y Camilo Pérez Fernández
Editores



Johana Pesántez Benítez
Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Av. Amazonas y Atahualpa
Edif. Anexo al ex Banco Popular
Telf: (593-2) 2464 929, Fax: 2469914
www.minjusticia-ddhh.gov.ec

Equipo de Apoyo

Subsecretaría de Desarrollo Normativo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Mercedes Amanda Cónдор Salazar
Carolina Silva Portero
Jorge Vicente Paladines
Danilo Caicedo Tapia
Viviana Jeaneth Pila Avendaño
Tatiana Hidalgo
Yolanda Pozo

Corrección de estilo

Miguel Romero Flores (09 010 3518)

ISBN: 978-9942-07-044-9
Derechos de autor: 036463
Imprenta: V&M Gráficas (02 3201 171)

Quito, Ecuador
1ra. edición: julio 2011

Las opiniones contenidas en este libro son de exclusiva responsabilidad de sus autores, por lo tanto no representa necesariamente la posición del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Contenido

Presentación	vii
<i>Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos</i>	
Prólogo	ix
<i>Carlos Espinosa Gallegos-Anda y Camilo Pérez Fernández</i>	

Parte I. Fundamentos

La naturaleza como persona: de la <i>Pachamama</i> a la <i>Gaia</i>	3
<i>Eugenio Raúl Zaffaroni</i>	
El derecho de la naturaleza: fundamentos	35
<i>Ramiro Ávila Santamaría</i>	
Derechos de la naturaleza: una mirada desde la filosofía indígena y la Constitución	75
<i>Raúl Llasag Fernández</i>	

Parte II. Del derecho humano al medio ambiente a los derechos de la naturaleza

Los derechos de la naturaleza y la construcción de una justicia ambiental y ecológica en Ecuador	95
<i>Eduardo Gudynas</i>	
De Montecristi a Cochabamba. Los derechos de la madre tierra en debate	123
<i>Mario Melo</i>	
Derechos Humanos y recursos naturales	139
<i>Silvia Jaquenod de Zsögön</i>	
Recuperando lo que hay de Ambiental acerca del Derecho Ambiental	169
<i>Richard J. Lazarus</i>	

La iniciativa Yasuní - ITT como materialización de los derechos de la naturaleza	209
<i>Mercedes Cóndor Salazar y Mario Aguilera Bravo</i>	

Parte III. Contenido del derecho y aspectos procesales

La naturaleza: objeto o sujeto de derechos.....	245
<i>Belkis Josefina Cartay Angulo</i>	
¿Tienen los humanos legitimación para negarle derechos a la naturaleza?.....	261
<i>Cormac Cullinan</i>	
Del crecimiento ilimitado y otras manías	281
<i>Camilo Pérez Fernández</i>	
Responsabilidad hacia las generaciones futuras (en el contexto de la crisis ecológica)	329
<i>Jorge Reichmann</i>	
Bioprospección, propiedad intelectual y dominio público.....	371
<i>Joseph Henry Vogel</i>	
Nota biográfica de autoras y autores	393

Derechos de la naturaleza: una mirada desde la filosofía indígena y la Constitución

Raúl Llasag Fernández

Sumario

I. Introducción. II. Breve mirada de la concepción de la naturaleza desde la visión occidental. III. Naturaleza o Pachamama desde la filosofía andina. 3.1. Principios de la filosofía andina; a) relacionalidad de todo o principio holístico; b) principio de correspondencia; c) principio de complementariedad; d) principio de reciprocidad. 3.2. El sumak kawsay un sistema de vida en donde la “naturaleza” o Pachamama es sujeto y no objeto. 3.3. Pacha y Pachamama en la filosofía andina IV. Derechos de la naturaleza o Pachamama en la Constitución. V. A manera de conclusión. VI. Bibliografía.

I. Introducción

Los derechos de la “naturaleza” o Pachamama, como lo denomina la Constitución ecuatoriana, pueden ser vistos desde varias visiones. Hay un sector que sostiene que únicamente las personas individuales tienen el carácter de sujeto de derecho por tanto se negaría toda posibilidad de reconocimiento de derechos a la naturaleza. Otro sector, en cambio, sustenta que la naturaleza siempre fue sujeto de derecho y recuerda que en alguna época se castigaba a las plantas, a las piedras y a los animales. Una tercera posición sostiene que el ser humano no es simplemente una construcción antropocéntrica y social,

sino que además tiene una base material que viene dada por la naturaleza, por tanto el ser humano no es ajeno a la naturaleza y en esa dimensión se debe reconocer los derechos a la naturaleza. Una cuarta posición, parte de que el sistema capitalista ha llevado a una explotación indiscriminada de los recursos naturales y el deterioro del ambiente, el que debe ser frenado, para lo cual es justo reconocer derechos a la naturaleza. Finalmente, la filosofía andina tiene principios que son aplicables en todos los ámbitos, incluido la naturaleza o Pachamama.

En este artículo pretendemos realizar un pequeño bosquejo de cómo entender a la Naturaleza desde la filosofía andina que tiene íntima relación con el *sumak kawsay*, que de alguna manera propiciará redescubrir los caminos de la plurinacionalidad e interculturalidad.

Consecuente con lo referido, en la primera parte para efectos didácticos realizaremos una breve mirada de la concepción de la naturaleza desde la visión occidental; mientras que en la segunda parte abordaremos el tema de la naturaleza o Pachamama desde la filosofía andina, en la que desarrollaremos los principios de la filosofía indígena, el *sumak kawsay* y la Naturaleza; en la tercera parte trataremos de hacer una breve mirada de los derechos de la Naturaleza en la Constitución vigente; finalmente presentaremos algunas conclusiones generales.

II. Breve mirada de la concepción de la naturaleza desde la filosofía occidental

La “naturaleza” en la filosofía occidental es tratada como un tema de segundo orden.

En el pensamiento greco-occidental, al realizar (con Sócrates) un ‘giro antropológico’ y hasta ‘epistemológico’, la naturaleza (*physis*) se convertía en el ‘objeto’ de estudio e investigación por parte del ‘sujeto’ gnoseológico. Platón estableció además el criterio axiológico de la ‘inferioridad’ ontológica de la *physis* con respecto al mundo ideal de los *eidé*¹.

1 Estermann, Josef, *Filosofía andina, estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*, Editorial Abya Yala, Quito, 1998, p. 172.

Descartes declara a la naturaleza extra-humana *como simple res extensa mecánica y cuantificable*².

Según Marx el trabajo es el medio para ‘humanizar’ la naturaleza, para transformarla de tal manera que esté a nuestro servicio. Desde esta concepción la naturaleza no tiene ningún valor. El trabajo es el que da valor a la naturaleza mediante el producto que se extrae de la naturaleza³.

La concepción dominante de Occidente sobre la Naturaleza es económica, de dominio, y explotación, excepto el romanticismo y parte del Renacimiento que consideraban a la Naturaleza como “organismo y misterio”⁴.

A raíz del consecuente problema ‘ecológico’, recién en las últimas décadas se forman movimientos ‘verdes’ y esotéricos, secundados por una ‘teología ecológica’ que pone nuevamente sobre el tapete la dignidad intrínseca de la creación, más allá de la desmistificación y la secularización⁵.

En consecuencia, desde esta concepción la Naturaleza es un objeto de explotación ilimitada y de manipulación tecnológica, genética e informática; todo es cuantificable y monetarizable, sobre todo en la ideología neoliberal. *La tierra, el subsuelo, el aire, y el agua, pero también las plantas y los animales —mediante la patentización— tienen su precio económico y son declarados ‘propiedad privada’*⁶.

Pero, desde esta concepción ¿qué es Naturaleza? Es el “entorno natural”: animales salvajes, rocas, bosques, playas, y en general todas las cosas que no han sido alteradas sustancialmente por el ser humano, o que persisten a pesar de la intervención humana. Este concepto más tradicional de las cosas naturales implica una distinción entre lo natural y lo artificial (entendido esto último como algo hecho por una mente o una conciencia humana)⁷. Obviamente desde esta concepción el hombre no forma parte de la Naturaleza, porque es un sujeto que tiene derecho a explotar y apropiar.

2 *Ibidem*, p. 172.

3 *Ibidem*, p. 173.

4 *Ibidem*, p. 172.

5 *Ibidem*, p. 174.

6 *Ibidem*, p. 174.

7 Internet, <http://es.wikipedia.org/wiki/Naturaleza>, Acceso: 4 mayo 2010.

III. Naturaleza o Pachamama en la filosofía andina

Para efectos de este análisis entenderemos como filosofía andina al conjunto de concepciones, modelos y categorías vividos por el ser humano andino, esto es, la experiencia concreta y colectiva del ser humano andino dentro de su universo. A partir de esa concepción trataremos de acercarnos al significado de la naturaleza y consecuentemente del *sumak kawsay*.

Al referirnos a lo andino no estamos circunscribiendo únicamente a la concepción geográfica y topográfica, sino también a los ámbitos culturales y étnicos que dieron lugar a una concepción distinta del mundo. Ello no significa tampoco el desconocimiento de la diversidad de culturas existentes en el mundo andino, pero justamente esas características geográficas, topográficas, culturales y étnicas dieron lugar al surgimiento de principios comunes y compartidos.

En oposición a la concepción de la filosofía Occidental, desde la filosofía andina, el ser humano o *runa andino*, antes de ser un ser racional y productor, es un ente natural que forma parte de la Naturaleza, un elemento que está relacionado por medio de un sinnúmero de nexos vitales con el conjunto de fenómenos naturales, sean éstos de tipo astronómico, meteorológico, geológico, zoológico y botánico. *La comunicación directa con la naturaleza en el cultivo de la tierra, pero sobre todo en las múltiples formas ceremoniales de comunión con las fuerzas vitales, no permite una concepción instrumental y tecnocrática de la misma. El andino nunca interpuso instrumento alguno entre él y la naturaleza. Su relación con ésta es vital, ritual, casi mágica*⁸.

Por tanto, desde la concepción de la filosofía andina, es el todo de la realidad, y no una entidad opuesta a otra, por ello, no existe ningún vocablo *kichwa* para Naturaleza, todo es considerado como *Pacha* y dentro de ella la *Pachamama* como fuente de vida.

Para entender esta visión nos vemos obligados a desarrollar en forma muy breve los principios de la filosofía andina y el *sumak kawsay* como un sistema de vida que permite la armonía de la *Pacha* y *Pachama*, para luego realizar una ligera revisión de concepción de *pacha* y dentro de ella a la *Pachamama*.

8 Estermann, Josef, *op. cit.*, pp. 174-175.

3.1. Principios de la filosofía andina

a) Relacionalidad del todo o principio holístico

Este principio afirma que está relacionado, vinculado, conectado con todo. Por tanto, para la filosofía andina la relacionalidad del todo, la red de nexos y vínculos es la fuerza vital de todo lo que existe. No existe nada sin esta condición trascendental⁹. Por esa razón, la relacionalidad se manifiesta a todos los niveles y en todos los campos de la existencia, inclusive el ser humano y Dios están en íntima relación con todo, por ello, para la filosofía andina el individuo como tal no es nada, si no se halla dentro de una red de múltiples relaciones. Si por ejemplo una persona es expulsada de su comunidad equivale a un ente muerto.

Desde este principio todo tiene vida y cada uno cumple su función en relación con el todo, es como el cuerpo del ser humano que está conformado por el cuerpo físico, psíquico y astral, cada uno de estos cuerpos cumplen una función en relación con los otros cuerpos y no de manera individual, así también el cuerpo físico está conformado por varias células, órganos, etc., y por ejemplo el brazo funciona porque forma parte de todo el cuerpo físico humano y en el momento en que el brazo es separado del cuerpo simplemente deja de cumplir su función y todo el cuerpo humano disminuye su capacidad y se debilita. Esa es la concepción de la naturaleza, ser humano y la comunidad desde la filosofía andina.

Por otra parte, en la filosofía andina la relacionalidad lejos de ser únicamente lógica es *sui géneris*, que implica una gran variedad de extra-lógicas: reciprocidad, complementariedad y correspondencia en los aspectos afectivos, ecológicos, éticos, estéticos y productivos¹⁰, que al mismo tiempo se manifiestan como principios derivados o secundarios.

b) El principio de correspondencia

Este principio, en forma general, significa que los distintos aspectos, regiones o campos de la realidad se corresponden de una manera armoniosa.

9 *Ibidem*, p. 98.

10 *Ibidem*, p. 115.

El principio de correspondencia se manifiesta en la filosofía andina a todo nivel y en todas las categorías. En primer lugar, describe el tipo de relación que existe entre macro- y micro-cosmos: ‘Tal en lo grande, tal en lo pequeño’. La ‘realidad’ cósmica de las esferas celestes (hanaq pacha) corresponde a la ‘realidad’ terrenal (kay pacha) y hasta a los espacios infra-terrenales (ukhu pacha). Pero también hay correspondencia entre lo cósmico y humano, lo humano y extra-humano, lo orgánico e inorgánico, la vida y muerte, lo bueno y malo, lo divino y humano, etc. El principio de correspondencia es de validez universal, tanto en la gnoseología, la cosmología, la antropología, como en la política y ética¹¹.

Además hay correspondencia entre el ser humano, la familia, la comunidad y Pacha, pues todo está relacionado lo que permite una vida armónica.

c) El principio de complementariedad

Según este principio ningún ente, ninguna acción existen de manera individual, sino siempre en coexistencia de su complemento específico. “Este ‘complemento’ (*con + plenus*) es el elemento que recién ‘hace pleno’ o ‘completo’ al elemento correspondiente”¹².

Desde esta visión nuevamente el ser humano no es un individuo autónomo y separado de la Pacha, porque separado no es nada o incompleto. El ser humano, recién en familia, en la comunidad y en relación con la Pacha se encuentra pleno o con su complemento, por ello, en caso de infringir las normas y principios, las comunidades andinas buscan el retorno a la armonía.

El principio de complementariedad enfatiza la inclusión de los opuestos complementarios en un ente completo e integral: cielo y tierra, sol y luna, claro y oscuro, verdad y falsedad, día y noche, bien y mal, masculino y femenino no son para al ser humano andino contraposiciones excluyentes, sino complementos necesarios para la afirmación de una entidad superior e integral.

11 *Ibidem*, p. 125.

12 *Ibidem*, p. 126.

El principio de complementariedad se manifiesta a todo nivel y en todos los ámbitos de la vida, tanto en las dimensiones cósmicas, antropológicas, como éticas y sociales. El ideal andino no es el ‘extremo’, uno de dos ‘opuestos’, sino la integración armoniosa de los dos¹³.

d) El principio de reciprocidad

A cada acto corresponde como contribución complementaria un acto recíproco. Es decir, según el principio de reciprocidad los diferentes actos se condicionan mutuamente de tal manera que el esfuerzo o una inversión en una acción por un actor será compensado por un esfuerzo o una inversión de la misma magnitud por el receptor. En el fondo, se trata de una justicia del intercambio de bienes, sentimientos, personas y hasta de valores religiosos¹⁴, y ello obviamente fortalece la vida comunitaria.

En las comunidades andinas aún se practica una economía de subsistencia como el trueque, en la que el dinero no tiene valor real, es normal que las personas que viven en los pisos ecológicos altos de los Andes intercambien productos con las personas que viven en los pisos ecológicos bajos de dicha cordillera: ejemplo el trueque del maíz con la cebada o capulí con la cebolla, etc. Otro de los ejemplos es la *jocha*, que es una práctica de reciprocidad, en la cual un miembro de la comunidad recibe voluntariamente una contribución para que asuma los costos de una ceremonia o fiesta, por tanto, varios productos como maíz para el mote y la chicha, papas, carne, etc. Es decir, al no poder costear recurre a otros miembros de la comunidad para que contribuyan con los productos que necesita con la condición de retribuir en caso de similares situaciones.

La reciprocidad, como una normatividad relacional, es una categoría cósmica antes de ser un cierto concepto económico. El ‘negocio’ económico (el trueque por ejemplo) no es la simple expresión de una ‘justicia económica’ (‘para tal cantidad de papas me debes tal cantidad de *ch’arki*’), sino de una ‘justicia cósmica’. La cuantificación de los productos intercambiados no siempre es el factor decisivo; puede haber otros factores más importantes: El parentesco

13 *Ibidem*, p. 129.

14 *Ibidem*, p. 132.

de los intercambiantes; la necesidad vital; la escasez del producto; el valor simbólico del producto (la coca, por ejemplo); las características de las personas¹⁵.

Por tanto, la base de la reciprocidad es el orden cósmico y de esa forma las sociedades andinas se mantienen y desarrollan.

3.2. El *sumak kawsay* un sistema de vida en donde la “naturaleza” o Pachamama es sujeto y no objeto

Desde la filosofía andina el *sumak kawsay* es un sistema de vida, en el cual la Pachamama adquiere no solamente la categoría de sujeto de derechos sino también de connotación política, religiosa y mágica. Sistema de vida, entendido como el conjunto de principios, normas o reglas que posibilitan un modelo económico, social, político de una sociedad.

Por ello, en primer lugar, el *sumak kawsay* exige una forma de organización social básica que es la comunidad. La comunidad es una forma nuclear de organización sociopolítica tradicional de las nacionalidades y pueblos indígenas. Se denomina también *ayllus* o centros, porque sus miembros forman parte de una familia ampliada. Es el espacio en donde se ejerce el gobierno comunitario por medio de asambleas generales. Es decir, el espacio en donde se decide la organización social, económica, política y jurídica, en el cual se ejercen las facultades legislativas y la administración de justicia¹⁶.

Si bien la comunidad es una organización social básica, ello no significa que termina en la organización social o reunión de personas, porque la comunidad, al igual que el ser humano, es parte complementaria del todo. El ser humano, como habíamos indicado, no es nada o está incompleto fuera de la comunidad, por ello, en la administración de justicia indígena, la expulsión es una de las penas más graves y se impone únicamente cuando la comunidad ha agotado todos los mecanismos de reintegración a la comuni-

15 *Ibidem*, p. 133.

16 Llasag Fernández, Raúl, “La jurisdicción indígena en el contexto de los principios de plurinacionalidad e interculturalidad”, en Andrade, Santiago y otros, *La nueva constitución del Ecuador, Estado, derechos e instituciones*, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Corporación Editora Nacional, Quito, 2009, p. 188.

dad y retorno a la armonía, es decir cuando sea imposible dicha reintegración o retorno de la armonía.

En definitiva, en el mundo andino, el ser humano como individuo no existe, porque, existe en cuanto está integrado a la comunidad y a la Pachamama, fuera ellas no existe el ser humano o simplemente es incompleto.

En segundo lugar, el *sumak kawsay* exige una forma de organización política. Para este efecto, entendemos por organización política a las instituciones y autoridades internas que garantizan una vida armónica y mantenimiento de la autonomía interna y el reconocimiento de otros derechos sujetos de derechos como la Naturaleza, en donde deje de ser objeto de explotación y apropiación.

La primera institución y autoridad interna de cualquier comunidad andina es la asamblea general. La asamblea general puede adquirir otra denominación pero está conformada por todos los hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes. La asamblea general decide los destinos de la comunidad, fiscaliza a sus autoridades y resuelve los conflictos internos. Las resoluciones son tomadas mediante consenso. Los miembros de la comunidad ejercen un fuerte control social a sí mismos y están en permanente mirada de todos, de manera especial que hayan infringido las normas internas.

En cada una de las comunidades existen autoridades internas, que de igual forma adquieren diferentes denominaciones (presidente, cabildo, *chamán*, *kuraka*, etc.). Las autoridades generalmente son personas mayores o ancianas que han demostrado honestidad, capacidad, trabajo desinteresado. Las autoridades cumplen funciones encomendadas por la asamblea general, a la que rinden cuenta de cada una de sus actividades. El ejercicio de las autoridades comunitarias no es remunerado.

En tercer lugar, el *sumak kawsay* exige un modelo económico¹⁷. Ese modelo económico parte de la “naturalización” de todo, es decir, se inicia con la concepción de que todo es parte de la Pacha en forma complementaria: el ser humano, la tierra, el bosque, el agua, el aire, los animales, piedras, montañas, minerales, etc.

17 En realidad no se podría hablar de un modelo económico andino, simplemente lo utilizamos como una categoría prestada, para explicar que no responde al modelo económico capitalista desarrollado en nuestro país.

Como habíamos señalado, en la filosofía andina es fundamental el principio de relacionalidad, según el cual todo está relacionado, vinculado, conectado con todo, y esa relacionalidad se da en todos los niveles: físico, psíquico, afectivo, ecológico, ético, estético, productivo, espiritual y político. Bajo este principio todo lo que existe tiene vida, por tanto, nada se puede utilizar con fines mercantilistas sino únicamente para satisfacer las necesidades vitales, para de esta forma evitar el desequilibrio de la naturaleza.

En ese sentido, es incompatible el sistema económico capitalista en el cual desde el proyecto de Descartes del hombre como *amo y señor de la naturaleza*, hasta el *desarrollo sustentable* de la Comisión Brundtland, no garantizan la supervivencia de la vida en el planeta tierra¹⁸. En la filosofía andina, en cambio, el hombre al igual que los minerales tienen vida y son complementarios, cada uno de ellos cumple una función, sin la cual la vida no es armónica.

En consecuencia, el *sumak kawsay* propone una nueva forma de vida, un concepto nuevo para entender el relacionamiento del hombre con la “naturaleza” o Pachamama, con la historia, con la sociedad, con la democracia. Un concepto que propone superar el sistema capitalista, en el cual el concepto neoliberal del desarrollo y el crecimiento económico son fundamentales.

3.3. Pacha y Pachamama en la filosofía andina

Como habíamos analizado anteriormente, en el kichwa no existe una palabra adecuada que traduzca el término “naturaleza”. Pero veamos si puede ser equivalente de la Pachamama como lo denomina la Constitución ecuatoriana.

El término Pacha tiene una variedad de significados y connotaciones, puesto que puede ser adjetivo, adverbio, sufijo y hasta sustantivo.

Como adjetivo, pacha significa ‘bajo’, ‘de poca altura’, pero también ‘interior’; como adverbio, su significado es ‘debajo’ (como el *sub* latino en *substantia*), ‘al instante’, ‘de inmediato’, pero también ‘mismo’. Tiene entonces, como vemos, connotación básicamente espacio-temporal. Como sufijo, es la com-

18 Dávalos, Pablo, “El “Sumak Kawsay” (“Buen vivir”) y las censuras del desarrollo”, Internet, <http://biblioteca-virtual.clasco.org.ar/libros/dávalos/CapDávalos.pdf>, Acceso: 29 diciembre 2009.

posición (síntesis) del sufijo verbal repetitivo *-pa*, con el significado de ‘de nuevo’, ‘nuevamente’, ‘otra vez’, ‘más’, y del sufijo nominalizador diminutivo *-cha* que denota la pequeñez de algo, pero también afecto o despecho hacia el objeto o la persona indicados. Como sustantivo y en forma figurativa (derivado del adjetivo y adverbio), *pacha* significa ‘tierra’, ‘globo terráqueo’, ‘mundo’, ‘planeta’, ‘espacio de la vida’, pero también ‘universo’ y ‘estratificación del cosmos’. El genitivo *pachak* significa el número ‘cien’ y el verbo *pachanay*, con el sufijo reubicativo *-na*, significa ‘poner o colocar debajo de’¹⁹.

Cuando se refiere a la tierra, la filosofía andina conoce tres diferentes expresiones: KAY PACHA cuando se trata de tierra como planeta; ALLPA cuando se trata de tierra como materia inorgánica; y, PACHAMAMA cuando se trata de tierra como base de vida²⁰. Por esta razón se ha pretendido asimilar a la Naturaleza como la Pachamama que no es exactamente lo correcto, pero debemos considerar a la Pachamama en la racionalidad andina, esto es, en relacionalidad con el universo, asimilado este como una casa, en donde hay una correspondencia entre lo macro y lo micro.

Por consiguiente, la Pachamama es fuente principal de vida, continuación del proceso cósmico de regeneración y transformación de la relacionalidad fundamental y del orden cósmico. En ese sentido la Pachamama vive, “es un ser vivo orgánico que ‘tiene sed’ (por eso la *t’inka*), que se ‘enoja’, que es ‘intocable’ [...] que ‘da recíprocamente’ [...] La naturaleza (*pachamama*) es un organismo vivo, y el ser humano es, en cierta medida, su criatura”²¹.

En esa perspectiva el ser humano no es distinto de los entes vivos no humanos. También los animales, las plantas, los minerales, el aire, el agua son seres vivos que están regidos por el principio de la relacionalidad, por tanto, el ser humano o runa no puede intervenir a su gusto y como dominador o explotador que cauce desequilibrio; tiene que respetar el ritmo orgánico de nacimiento, crecimiento y reproducción.

En conclusión, en términos occidentales la Pachamama es un sujeto que actúa y reacciona, que está conformado por plantas, animales, minera-

19 Estermann, Josef, op. cit., p. 144.

20 *Ibidem*, p. 144.

21 *Ibidem*, pp. 176 y 177.

les, aire, tierra, agua e incluso el hombre, todos ellos son seres vivos y están en íntima relación, correspondencia y relacionalidad no solamente entre ellos sino con el cosmos. Por ello, el ser humano tiene que escuchar y obedecer, dando respuestas adecuadas y correlativas. Si el ser humano no escucha y actúa correctamente, acarrea trastornos que afectan también al ser humano como desastres, cambios climáticos, sequías, inundaciones, terremotos, etc.

El hombre está ligado estrechamente a todos los fenómenos ‘naturales’, porque forma ‘parte’ de ellos. Un cambio en la ‘naturaleza’ también afecta al hombre, y un cambio irregular por parte del ser humano (interviniendo en los procesos naturales) lleva a trastornos meteorológicos, agrícolas y hasta cósmicos [...] La forma más estricta de ‘observación’ (*ob-servire*) u ‘observancia’ en el sentido de ‘cuidar’, ‘ayudar’ y ‘co-crear’ entre hombre y naturaleza, se da con respecto a la *pachamama*²².

Por ello el ser humano andino está en permanente relación con la Pachama y Pacha, en los acontecimientos astronómicos como el solsticio de verano del 25 de enero y 1 de enero; el solsticio de invierno o Inti Raymi el 24 de junio; en las fechas de las cosechas como tiempo de los pagos simbólicos; pide permiso para arar y cultivar la tierra; cuando se bebe el producto de la tierra se esparrasa en su superficie en agradecimiento; antes de matar a un animal pide permiso al alma para que no se enoje.

IV. Derechos de la Naturaleza o Pachamama en la Constitución ecuatoriana

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 considera a la Pachamama como sinónimo de Naturaleza²³, a la que le reconoce derechos. “Este reconocimiento fue, de acuerdo con las discusiones sostenidas por los asambleístas, un reconocimiento de la visión y lucha indígena que nunca fue abandonada, consistente en el reconocimiento de la naturaleza como la “madre

22 *Ibidem*, p. 178.

23 Véase Constitución de la República del Ecuador de 2008, Art. 71.

naturaleza” o, en kichwa, la Pachamama”²⁴. ¿Este sólo hecho significa que la Constitución adoptó al término Pachamama desde la concepción de la filosofía andina?

En principio se ha de entender que sí, no solamente por el término adoptado, sino además porque tanto en el preámbulo de la Constitución como al regular el régimen de “desarrollo” deja establecido como objetivo fundamental o meta a alcanzar el garantizar el *sumak kawsay*²⁵. El *sumak kawsay* como sistema de vida no se puede alcanzar sin considerar que los minerales, hidrocarburos, plantas, animales, aire, agua, incluso el hombre están relacionados o regidos por el principio de la relacionalidad, porque este principio se manifiesta a todos los niveles y en todos los campos de la existencia.

En la misma línea adoptada, la Constitución deja sentada lo que significa la Pachamama, cuando dice: *La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida [...]* ²⁶, y la pregunta que nos debemos hacer es ¿dónde se reproduce y realiza la vida? Las respuestas a esta pregunta dependerán de la visión que se adopte. Si asumimos la visión de la filosofía andina, dejamos señalado que la Pachamama es la denominación que se le da a la tierra como base o fuente de la vida, pero además desde esta visión no existen seres inertes y al mismo tiempo todos están regidos por los subprincipios de la relacionalidad: correspondencia, complementariedad y reciprocidad. En este sentido, al parecer el Estado ecuatoriano habría dado un giro total y estaría adoptado el sistema de vida de *sumak kawsay*, que es totalmente opuesto al sistema capitalista y desarrollista.

Por otro lado, la Constitución determina que *El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y a la convivencia armónica con la naturaleza*²⁷. No se puede efectivizar la convivencia armónica con la naturaleza o Pachamama, si no se considera que las personas, los minerales, hidrocarburos, las plantas,

24 Martínez, Esperanza, “Los derechos de la naturaleza en los países amazónicos”, en Acosta, Alberto y Esperanza Martínez (comps.), *Derechos de la Naturaleza, el futuro es ahora*, Editorial Abya Yala, pp. 91 y 92.

25 Véase Constitución de la República del Ecuador de 2008: Preámbulo y el Título VI, Art. 275.

26 Constitución de la República del Ecuador de 2008, Art. 71.

27 *Ibidem*, Art. 275, inciso segundo.

el agua, el aire están regidos por los principios de la relacionalidad, correspondencia, complementariedad y reciprocidad.

Entre los objetivos del régimen de “desarrollo”, se determina el “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire, suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”²⁸. Esto le genera una obligación al Estado ecuatoriano, esto es, “garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza”²⁹.

Pero al mismo tiempo la Constitución parecería que contradice la visión de la filosofía indígena, cuando establece un Título VI en el que adopta el término “desarrollo” que es contrario al sistema de vida del *sumak kawsay*, pues el término “desarrollo” es sinónimo de crecimiento económico, por tanto, por excelencia es obra de los mercados y, a su vez, de las empresas privadas. La empresa privada, y en su forma más moderna la corporación, gracias al discurso neoliberal del desarrollo económico se cree portadora de una misión de trascendencia histórica: asegurar el cumplimiento de una de las promesas más caras de la modernidad capitalista: el desarrollo económico en condiciones de libertad individual, que significa dejar en libertad a los mercados y que el Estado respete las reglas del juego del sector privado. Es decir, el desarrollo económico, según la doctrina neoliberal, resolverá por sí solo los problemas de la pobreza, iniquidad, desempleo, falta de oportunidades, inversión, contaminación y degradación ecológica, etc.

Por otro lado, el desarrollo económico en la práctica no ha resuelto los problemas, pero ha significado la acumulación del capital, y la acumulación de capital implica, por definición, la ampliación de las fronteras de la explotación y de la enajenación humana. A más desarrollo, más acumulación de capital, y, por tanto, más explotación, más degradación, más enajenación. En consecuencia, el desarrollo económico encubre las relaciones de poder que genera la acumulación del capital en su momento especulativo y es contrario a los principios del *sumak kawsay*: relacionalidad, correspondencia, complementariedad y reciprocidad.

Pero, el *sumak kawsay* pretende justamente terminar con esa visión de desarrollo y así debe ser interpretado de las normas constitucionales en su

28 *Ibidem*, Art. 276.4.

29 *Ibidem*, Art. 277.1.

integralidad, y de manera especial el título del “régimen de desarrollo” de la Constitución, que regula la planificación participativa para el desarrollo; la soberanía alimentaria; sistema económico y política económica; política fiscal; endeudamiento público; presupuesto general del Estado; régimen tributario; política monetaria, cambiaria, crediticia y financiera; política comercial; sistema financiero; sectores estratégicos, servicios y empresas públicas; formas de organización de la producción y su gestión; tipos de propiedad; formas de trabajo y su retribución; democratización de los factores de producción; e intercambio económico y comercio justo, capítulos que aún mantienen visiones de desarrollo capitalista, como por ejemplo al regular los sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, como lo veremos a continuación.

La Constitución³⁰ alimenta la contradicción referida al considerar sectores estratégicos a la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley. Desde la visión de la filosofía andina no existen sectores estratégicos porque todo, incluido los denominados “sectores estratégicos”, están regidos por los principios de la filosofía andina: relacionalidad, correspondencia, complementariedad y reciprocidad, razón por la cual no son susceptibles de comercio y de explotación con fines comerciales, sino únicamente para satisfacer las necesidades elementales de la vida y mantener el equilibrio de la “naturaleza” o Pachamama. La Constitución no prohíbe la explotación con fines comerciales, lo que hace es reservar para el Estado la administración, regulación, control y gestión de los mismos. Pero la explotación o aprovechamiento de esos “sectores estratégicos”, la puede delegar a la empresa pública y privada³¹, visión que es totalmente contraria al régimen de *sumak kawsay* y violatoria a los derechos de la naturaleza o Pachamama, toda vez que las personas y colectivos no tienen el derecho de explotar y aprovechar de la naturaleza, sino únicamente de beneficiarse pero para satisfacer las necesidades elementales manteniendo su integridad, que no incluye fines comerciales.

En consecuencia, pese a las contradicciones indicadas, la Constitución adopta una posición de la Pachamama o “naturaleza” desde la filosofía andina,

30 *Ibidem*, artículo 313, inciso final.

31 *Ibidem*, artículos 315 y 316.

que persigue o cuyo objetivo fundamental es propender el *sumak kawsay*. Filosofía andina que está regida por un principio fundamental: la relacionalidad; este principio afirma que está relacionado, vinculado, conectado con todo. Que no existe nada sin esta condición trascendental. Por esa razón, la relacionalidad se manifiesta en todos los niveles y en todos los campos de la existencia. En ese sentido se debe interpretar los derechos de la “naturaleza” o Pachamama³². Y en caso de duda la Constitución ha establecido el principio de interpretación más favorable a la protección de la naturaleza³³.

V. A manera de conclusión

El reconocimiento constitucional de los derechos de la “naturaleza” o Pachamama es un punto de partida fundamental hacia un nuevo modelo de vida, que la misma Constitución deja de alguna manera enunciado: el *sumak kawsay*. Este cambio implica la superación conceptual de “desarrollo” generado mediante el monocultivo, explotación minera e hidrocarburífera que ha significado para el país “un elevado costo ambiental, sin haber logrado la satisfacción adecuada de las necesidades humanas de la población”³⁴, contradictoriamente los sectores en donde se han explotado las minas y petróleo son los más pobres del Ecuador y a escala nacional se han desembocado en crisis económicas y ecológicas prolongadas.

Esa superación conceptual del desarrollo implica no sólo en términos conceptuales sino también en una transición del sistema capitalista hacia el sistema de vida del *sumak kawsay*. Esa decisión transicional y de cambio depende de la voluntad política no sólo de los gobernantes de turno que deben adecuar normas, instituciones y políticas públicas a ese nuevo sistema de vida, sino también depende de la voluntad y compromiso de la sociedad y la academia, caso contrario se convertirá en una simple declaración de principios sin ninguna incidencia social, política y económica.

32 *Ibidem*, artículos 71, 72, 73 y 74.

33 *Ibidem*, artículo 395.4.

34 Larrea, Carlos, “Naturaleza, sustentabilidad y desarrollo en el Ecuador”, Acosta, Alberto y Esperanza Martínez (comps.), *Derechos de la Naturaleza, el futuro es ahora*, Editorial Abya Yala, Quito, 2009, p. 77.

Por otro lado, el reconocimiento de los derechos a la “naturaleza” o Pachamama implica la activación de garantías efectivas y de materialización ya que no puede existir derecho sin garantías. En ese contexto, también será importante el tema de la legitimación activa para la exigibilidad, que de acuerdo con la Constitución “los derechos se podrán [...] promover y exigir de forma individual o colectiva”³⁵ o “cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”³⁶. Esta visión constitucional obviamente no descarta la creación de instituciones jurídicas para favorecer el ejercicio de los derechos de la “naturaleza” o Pachamama.

VI. Bibliografía

- Ávila Santamaría, Ramiro (ed.), *Constitución del 2008 en el contexto andino. Análisis de la doctrina y el derecho comparado*, Serie Justicia y Derechos Humanos, Neoconstitucionalismo y Sociedad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito, 2009.
- Constitución de la República de Ecuador, 2008.
- Dávalos, Pablo, “El “Sumak Kawsay” (“Buen vivir”) y las censuras del desarrollo”, Internet, http://biblioteca-virtual.clacso.org.ar/libros/davalos/Cap_Davalos.pdf, Acceso: 29 diciembre 2009.
- Estermann, Josef, *Filosofía andina, estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*, Editorial Abya Yala, Quito, 1998.
- Garrarena Morales, Ángel, *El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho*, Tecnos,
- Larrea, Carlos, “Naturaleza, sustentabilidad y desarrollo en el Ecuador”, en Acosta, Alberto y Esperanza Martínez (comps.), *Derechos de la Naturaleza, el futuro es ahora*, Editorial Abya Yala, Quito, 2009.
- Llasag Fernández, Raúl, “La jurisdicción indígena en el contexto de los principios de plurinacionalidad e interculturalidad”, en Andrade, Santiago,

35 Constitución de la República del Ecuador de 2008, Art. 11.1.

36 *Ibidem*, Art. 86.1.

Agustín Grijalva y Claudia Storini, *La nueva constitución del Ecuador, Estado, derechos e instituciones*, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Corporación Editora Nacional, Quito, 2009.

Martínez, Esperanza, “Los derechos de la naturaleza en los países amazónicos”, en Alberto Acosta y Esperanza Martínez (comps.), *Derechos de la Naturaleza, el futuro es ahora*, Editorial Aby Yala.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas (PIDESC).

Protocolo adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

Wikipedia, Internet, <http://es.wikipedia.org/wiki/Naturaleza>, Acceso: 4 mayo 2010.